

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2020 (Resolución de 1 de julio del Vicerrector de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO VII
AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN L' ALCUDIA

1. Objeto y financiación

Estimular las tareas de excavación e investigación arqueológica en el yacimiento de la Alcudia en la antigua ciudad de Ilici.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 45.000 euros. Dicho crédito estará consignado en la aplicación presupuestaria 10.30.6N.00.06 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

2. Características de las ayudas

Las ayudas financiarán proyectos de investigación arqueológica a ejecutar por equipos de investigación en un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha establecida en la resolución de la convocatoria o de la concesión del permiso de actuación por parte de la autoridad competente, por un equipo formado por personal docente e investigador que reúnan los requisitos establecidos en este anexo.

Los proyectos de excavación deberán encajar con el Plan Director de la Alcudia 2017-2029.

La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas a los proyectos seleccionados será de 15.000 euros.

Las ayudas previstas en este anexo se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto de investigación solicitado:

- a) Gastos de personal para la formalización de contratos de trabajo, según la legislación laboral vigente.
- b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable necesario para el desarrollo del proyecto. No se considerarán gastos imputables, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo y material inventariable informático, salvo que se justifique que se trata de instrumental específico para el desarrollo de la investigación que se propone.
- c) Gastos de material fungible.
- d) Gastos de mantenimiento, viajes y dietas del personal adscrito al proyecto, siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los objetivos de la investigación propuestos.
- e) Gastos de manutención, alojamiento y transporte de estudiantes de la Universidad de Alicante que realicen sus prácticas en el yacimiento de La Alcudia dentro del marco del proyecto solicitado.
- f) Otros gastos y material bibliográfico: la contratación de servicios externos, gastos para realización de análisis o la adquisición de material bibliográfico podrán consignarse en este apartado.

En ningún caso podrá destinarse la ayuda para: (1) complementos salariales a personal vinculado contractual o funcionalmente a la Universidad de Alicante o a miembros del equipo de investigación; o, (2) gastos protocolarios

Cualquier cambio que altere las condiciones iniciales de la ayuda o del presupuesto aprobado, se deberá solicitar previamente, por escrito, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

La percepción de una de estas ayudas es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que conjuntamente no superen el coste total del presupuesto inicial del proyecto.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Personal docente e investigador vinculado estatutaria o contractualmente a la Universidad de Alicante a tiempo completo y en servicio activo durante el tiempo de ejecución del proyecto, que actuará como investigador o investigadora principal. Los equipos de investigación, preferentemente de carácter multidisciplinar, estarán formados como mínimo por 3 investigadores o investigadoras a tiempo completo o en cómputo equivalente. El investigador o la investigadora principal y al menos otro miembro del equipo deben poseer el título de doctor o doctora. Los integrantes del equipo de investigación deberán permanecer en el mismo durante todo el período de ejecución del proyecto realizando las tareas comprometidas (excepto cuando la relación contractual o estatutaria con el organismo de investigación al que pertenezca se extinga o interrumpa por motivos justificados). En cualquier caso, el equipo de investigación debe respetar los requisitos mínimos de composición exigidos en la convocatoria.

Ningún investigador o investigadora principal podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de este anexo y, en caso de que se dé esta circunstancia quedarán invalidadas todas las solicitudes donde figure.

4. Obligaciones del personal beneficiario

El investigador o la investigadora principal del proyecto deberá:

- a) Cumplir con todas las obligaciones exigidas por la normativa que regule las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana.
- b) Cumplir con los requisitos de seguimiento y justificación indicados en el punto 8 de la presente convocatoria
- c) Hacer constar en las publicaciones derivadas del proyecto la ayuda recibida.
- d) Publicar en RUA los resultados de investigación obtenidos
- e) Participar como investigador o investigadora principal en la presentación de un proyecto de investigación con el mismo objeto de la acción planteada en el presente anexo, en alguna de las convocatorias externas a la Universidad de Alicante durante el periodo de vigencia del proyecto o al finalizar el proyecto en el que se encuentre participando en el momento de la resolución de la convocatoria, en caso de incompatibilidad.

5. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de su publicación en el BOUA y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifica en el punto 2.2 de las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

Al formulario de solicitud deben adjuntarse los siguientes documentos en formato electrónico:

- a) Memoria del proyecto de investigación, donde se hará constar los siguientes apartados:
 - Antecedentes y estado actual del tema.
 - Objetivos concretos e interés del proyecto.
 - Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
 - Plan de consolidación y preservación.
 - Plan de difusión de los resultados.
 - Experiencia del equipo en el tema objeto del proyecto.
 - Presupuesto detallado del proyecto que en ningún caso podrá ser superior a la dotación establecida en esta convocatoria.
 - Resumen y descripción, en su caso, del material inventariable solicitado y justificación de su necesidad en relación con la investigación proyectada.
- b) Currículum vitae abreviado del investigador o la investigadora principal y de cada uno de los miembros del equipo.

6. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán propuestas para su concesión por una comisión presidida por el director del Secretariado de Investigación, la directora adjunta del Servicio de Gestión de la investigación, que actuará como secretaria, la directora del Instituto de Investigación en Arqueología y Patrimonio Histórico, el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y el Director del Parque Arqueológico La

Alcudia, que actuarán como vocales. Actuarán como suplentes de los vocales el Director del Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Filología Griega, y Filología Latina, el Vicedecano de Ordenación Académica y Postgrado de la Facultad de Filosofía y Letras y el Secretario de la Fundación la Alcudia, respectivamente.

7. Criterios de valoración:

Para la evaluación de los proyectos de investigación se aplicarán los siguientes criterios y valoraciones:

- a) Interés científico del proyecto (hasta 20 puntos).
- b) Adecuación de la metodología y plan de trabajo a los objetivos (hasta 20 puntos).
- c) Planificación de la ejecución del proyecto (hasta 20 puntos). Se valorará el cronograma propuesto la adecuación del presupuesto a los objetivos y desarrollo del proyecto y la adecuación de los recursos humanos al desarrollo de las actividades del proyecto.
- d) Calidad del equipo de investigación. Trayectoria científica o técnica del investigador o la investigadora principal y del equipo de trabajo (hasta 40 puntos).

8. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

9. Pago de las ayudas

El pago de la totalidad de las ayudas se efectuará mediante traspaso de crédito a las aplicaciones presupuestarias abiertas al efecto.

Se deberá aportar copia de la solicitud del permiso a la Generalitat Valenciana para llevar a cabo la actuación concedida.

10. Seguimiento y justificación

En un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto, el investigador o la investigadora principal deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento por instancia genérica a través de la eAdministración, la siguiente documentación:

- a) Informe científico-técnico de la actividad realizada conforme al modelo normalizado
- b) Justificación económica de la utilización de la ayuda recibida de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud (listados de gestión económica); y,
- c) Copia, en su caso, de las publicaciones resultantes (enviadas o publicadas).